



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0098 -2015-UNAM

Moquegua, 03 de Marzo del 2015



VISTO:

El Informe N° 0276-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 24.02.15, Informe N° 038-2015-SEGE-PRES-UNAM, de fecha 12.02.15, Informe N° 057-2015-OPD/UNAM, de fecha 02.02.15, Informe N° 007-2015-UIPI/OPD/UNAM, de fecha 02.02.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Resolución de C.O. N° 503-2014-UNAM, de fecha 29.08.15, se resolvió reconstituir el Comité Especial Permanente de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Moquegua, entendido para el ejercicio fiscal 2014, del cual se solicita su reconstitución, mediante los documentos de visto, con el agregado que alguno de sus miembros dejaron de tener relación laboral con la entidad y otros haciendo uso de licencia, como es el caso del segundo miembro titular y suplente y, segundo miembro suplente, siendo por ello necesario su designación, en el marco de lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 24° precisa: En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de **Comités Especiales Permanentes** o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboren en otras entidades;

Que, para tal efecto deberá tomarse en consideración las formalidades contempladas en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado establece que los integrantes del Comité Especial sólo podrá ser removido por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo Comité, habiéndose propuesto la siguiente conformación;

MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Roberth Wilson Alarcón Montalvo	Presidente	Carlos Santiago Guevara Zúñiga	1er suplente
Ignacio Juan Cueva Quispe	1er miembro	Rudy Santos Narvaez Idme	2do suplente
Julio Rodas Mendoza	2do miembro	Freddy Fernando Ramos Zavala	3er suplente

Por las consideraciones precedentes y, en uso de las atribuciones que le concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y Decreto Legislativo N° 1017;



PERÚ

SUNEDU
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0098-2015-UNAM

Moquegua, 03 de Marzo del 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité Especial Permanente de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Robert Wilson Alarcón Montalvo	Presidente	Carlos Santiago Guevara Zúñiga	1er suplente
Ignacio Juan Cueva Quispe	1er miembro	Rudy Santos Narvaez Idme	2do suplente
Julio Rodas Mendoza	2do miembro	Freddy Fernando Ramos Zavala	3er suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución C.O. N° 503-2014-UNAM y todo aquel dispositivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité Especial Permanente a que se refiere el artículo precedente, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc, referidos en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIPINV
DIGA
OCI
Interesados
Archivo 2015